

DIARIO MERCANTIL**DE CADIZ,****DEL JUÉVES 16 DE ENERO DE 1817.**

SAN MARCELO Y SAN MARCOS PAPAS Y MÁRTIRES
y San Fulgencio, Obispo.

El Jubileo de las XL. horas está por la Tercera Orden de RR. PP. Franciscos Descalzos en su capilla. Se manifiesta á las 7 de la mañana, y se oculta á las 5 de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 7 h. y 6', y se oculta á las 4 h. y 54'. Debe señalar el Relox al medio día verdadero 12 h. 10' 12".

Afecciones Meteorológicas de ántes de ayer.

<i>Épocas del día.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Termómet.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la M.	30, 1, 42	54, 0 5	NNE.	Claro.
A las 12 del D.	30, 1, 74	57, 5	NNO.	id.
A las 6 de la T.	30, 1, 48	55, 4	ONO.	id.

Mareas en esta Bahía.

1.ª Baxa mar á las 7 h. 8' Mañ. 2.ª Baxa mar á las 7 h. 30' Noch.
1.ª Alta mar á la 1 h. 19' Tard.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día: D. Pedro Gonzalez Carbonel, capitán del Regimiento de Burgos.—Parada y casillas, Burgos.—Rondas y Hospital, Cataluña.—Teatros, Burgos.

Continúa la Memoria sobre el origen de la decadencia del Teatro principal, y método que debe adaptarse para su reforma.

Bien conocido es un axioma de economía política que dice: que en tanto se disminuye el ingreso de un fondo, en cuanto se cargan contribuciones, y se ponen trabas á aquellos efectos que lo

producen; la razon es porque entónces es ménos el consumo y mayor el fraude y contrabando. Y aunque parece no ser aplicable al asunto de que se trata es idéntico en la esencia. Cuando la entrada á una diversion pública tiene su valor mayor que la sobra que pueda tener un padre de familia ó individuo particular, se imposibilita á estos para que concurren y se dá margen al soborno del que está á la puerta, en quien la necesidad es mas poderosa que el imperio que puede tener en él su honradez; y siendo, como se ha dicho, la mayor parte de los individuos de una poblacion de la clase de pobres, subiendo el costo de la diversion en mayor razon que aquella en que están sus ahorros, se disminuye considerablemente el número de los concurrentes. Dedúcese de aquí, que en tanto debe bajarse el precio de la entrada, en cuanto ha bajado el caudal del pueblo. Los que han manejado este asunto los últimos años han hecho lo contrario, obrando contra los principios sólidos de toda buena economía política, y es el yerro en que tambien han caido los asentistas, el cual los ha conducido á la quiebra. Es verdad que han sido ayudados por las excesivas contribuciones que les han impuesto, las cuales, aunque justas, no debían pesar todas sobre el público, sino á prorrata entre este y los propietarios, porque gravitando solo sobre aquellos se ven en la precision de endosarlo á la concurrencia.

La poca economia que ha habido y hay en el gobierno interior y exterior, con respecto á la multitud de dependientes y reparto, acomodo y servicio, es otro de los males que han ayudado al esterminio del Coliseo. Muchos hemos tocado por la experiencia los fraudes que estos han hecho al público, y á la empresa. Mejor sería darles mas sueldo, y que fueran menos para que los concurrentes estuvieran mejor servidos y menos estafados.

No es de poca consideracion para la empresa del Teatro, en las circunstancias del dia, el arrendamiento de la casa y ensenares, por los cuales se pagan un ciento por ciento mas de lo que corresponde á sus capitales segun el premio del dinero al año. Y han recibido sus arrendamientos netos; porque no tienen otra contribucion alguna, como le sucede á las demas propiedades y fincas de esta Plaza. No quisiera engañarme; pero creo que existe una orden, para que no perciba el dueño de la casa (y sea quien sea, que eso no pertenece á este asunto) mas renta por el arrendamiento de la casa que la de 360 rs. vn. anuales, y hace años que exige 712. La razon de esto no la entiendo, y solo sí, que casi es un duplo de lo que era entónces; cuando, bien mirado, debia ser menos por las circunstancias del tiempo. Y aunque no carece de replica esta proposicion, la que pueda decirse será aplicable solo á los géneros de

primera necesidad, porque á los de lujo, como no hay una precision de ellos no puede darse lugar á esta objecion, en razon de que en omitiendolo, el que lo posee pierde el todo por no desprehenderse de una parte. Esto es, cabalmente, lo que merecian aquellos que miran con serenidad, que lo general del pueblo carezca de una diversion lícita, honesta é instructiva, y que su propio establecimiento se haya desacreditado, y arruinado á los que han tomado su asiento, con tal de que les haya producido lo que indirectamente se propusieron. Tambien han tenido mucha parte en la misma ruina las cláusulas de contrata que se han seguido, como de uso y costumbre, puestas á los asentistas. El numerarlas hacen muy difusó este escrito; y así, baste decir, que hemos visto por la experiencia, que el impresario, que ponía su caudal y trabajo, y debia considerarsè como un director, ha sido hasta aquí el último con quien se ha contado y el primero á quien se ha puesto la ley; llegando á tal extremo, que ni aun facultades tenia para disponer de un asalariado suyo, segun le acomodase, sin faltar al servicio público.

Mucho se podria estender la pluma sobre el sinnúmero de enemigos que ha tenido contra sí el teatro, y han trabajado directa é indirectamente por minar el edificio, y de los que creyendo hacerle un bien le han causado mayor mal por falta de conocimiento; pero como los males pasados no tienen otro remedio que el dolerse de ellos, y servir de escarmiento para remediarlos en lo venidero, sirva este pequeño bosquejo de formula para arreglar el sistema que se ha de entablar para lo sucesivo, y que sea capaz de hacer tomar una marcha en todo distinta al Coliseo, que produzca los buenos efectos que se desean y restablezca el crédito que tiene totalmente perdido.

PUNTO SEGUNDO.

Regimen que debe adoptarse para dicho restablecimiento.

Ya adoptado el plan de acciones como el mas conveniente para aquel fin, veamos ahora que método debe seguirse que prometa utilidad. Divídase éste en dos partes, y sean estas las de gobierno exterior é interior. Abraze la primera los extremos siguientes: Acciones y modo de estinguir las en caso necesario. Valor de ellas, accionistas y su reembolso. Direccion del Teatro, y numero de individuos que le han de componer. Modo de llevar la cuenta y razon. Proteccion de la sociedad. Condiciones que deben establecerse con la diputacion de teatros. Gracias indispensables que debe conceder el Gobierno, y estan á su alcance. Con-

cesiones que se deben reclamar de la Superioridad. Contrata con los dueños del Teatro y enseres. Como se han de cargar las oven- siones para las obras de beneficencia y contribuciones reales. De las localidades de propiedad. Precio de las vendibles y entrada. Co- mo ha de continuar el establecimiento en caso de pérdida. Des- tino que se ha de dar á las ganancias, y liquidacion de cuen- ta anual para presentarla á la Junta de Accionistas. Y ultima- mente; rifa de un palco de segundo piso, y diez lunetas todos los domingos. La segunda comprenda la formacion de compañía de verso, cantado, baile y orquesta: sus contratas y número de individuos de servicio: alumbrado: dependientes: abonos: arreglo del vestuario: archivo: guardarropía: facultades y obligaciones de los Directores: censura: intervencion: cálculo prudencial del costo de la compañía, y demas gastos comparados con el pro- ducto de una entrada media.

Está vaciado el pensamiento: récurramos á los arbitrios que lo han de reducir á la práctica. Buscarlos en circunstancias apu- radas es la ciencia propia del hombre economista: en las de pros- peridad, cualquiera, por lerdo que sea, sabe dirigir los nego- cios y concluirlos bien, á poco trabajo. Reunir fondos para una empresa y gastarlos en ella, es obra que la hacen aun los hom- bres de mas pequeña frente. El caso está en conciliar los inte- reses particulares con los generales del negocio, sacando todo el partido posible de él en términos que costeandose, no per- judique á aquellos. Asunto es para una cabeza bien organizada, y para una pluma maestra: mas sin embargo de que estoy des- tituido de estas dos cualidades, y que mi instruccion es bien li- mitada, no pierdo las esperanzas de dar alguna ilustracion que abra las puertas á individuos que lo traten con mas perfeccion.

Si fuera posible no existieran ni aun los cimientos del Teatro, sería mas facil y mas perfecta la obra que se trata emprender; mas como no lo es, es preciso no perder de vista los vicios á que está afecto para desarraigarlos, si hemos de lograr la refor- ma que se apetece. Demos pues principio.

ART. I. *Acciones y modo de extinguirlas.* Ya está estable- cido que sean 150, número que se ha considerado á proposito pa- ra esta vasta empresa: veamos ahora el modo de extinguirlas, para que no agrave al establecimiento, ni á los interesados. El método anunciado de dar á cada accion la mitad de las en- tradas francas en el año cómico, produce pérdidas al fondo del teatro y al individuo; á la demostracion, las 130 entradas equi- valen á un veinte por ciento de premio al dinero de cada accio- nista, que es un censo mas sobre aquel fondo. Las mismas 130 entradas no cubren la cuarta parte de los 20 rs. de vn. con que

contribuyen aquellos, y por consiguiente pierden las tres restantes en caso de quiebra; cuando por poco mas de lo que les cuesta ver la mitad de las representaciones, se abonarian por todo un año. Probado esto se infiere que consumidas las acciones no habrá hombre que quiera seguir dando su dinero para divertir á otros y tendremos el Teatro otra vez en peor caso que ha estado hasta aquí. Es menester balancear estos dos intereses si se ha de seguir la marcha.

O los accionistas deben considerarse como unos abonados por otro tanto tiempo cual dure su capital, ó como individuos que dan su dinero á premio. Si este último es el espíritu de ellos, muy lejos están de querer fomentar el teatro; pues le aumentan el costo haciendo mas remotas las utilidades. Y si á esto se añade que quieran tomar la parte que les corresponda en caso de que haya aquellas, no es aquel fin el que les conduce, sino el mismo interes que tendria un Asentista particular; no habiendo mas diferencia de ayer á hoy que la de ser compuesto el Impresario actual de 150 personas, y los anteriores de una. Esto supuesto, deben reputarse los accionistas como unos abonados, y de cuyas cuotas al cabo del año se debe rebajar el valor del asiento y entrada que hayan tomado, executando lo mismo en los siguientes hasta extinguir sus capitales; sin que por esto dexen de ser individuos de la asociacion con la misma voz y preeminencias que antes, si se logra el progreso que se apetece. Siendo así, las ganancias deben destinarse á la formacion de un nuevo Coliseo cuya propiedad pertenezca á la Ciudad. Mas si á pesar de los esfuerzos que se hagan, sigue en decadencia, las diferencias que queden alcanzando los accionistas, es menester pagarlas. Para este objeto deberá destinarse lo que produzca el subarriendo de la casa que está á espaldas del Teatro, el del puesto de agua y dulces interior, y lo que rinda un cuarto por entrada diaria que debe separarse en un fondo reservado, sin que pueda darsele otro destino, ni entrar en la masa comun hasta que se extingan las acciones.

ART. II. *Valor de cada accion y clase de los accionistas.* El valor de cada una de estas será de 20 rs. vn., pudiéndose dividir algunas en medias acciones. Los individuos que se admitan en la Sociedad deberán ser de una clase que no desmerezcan, y capaces de acudir con sus contingentes cuando se les reclamen, y en los términos que mejor acomode.

ART. III. *De la diputacion de accionistas para la Junta.* Esta constará de nueve individuos consiliarios con los directores que serán elegidos á pluralidad de votos. Entre estos se nombrará un Presidente y un Secretario que llevará un libro de actas. Deberán

estar facultados ampliamente para acordar lo conveniente en los casos necesarios, representar al Excmo. Sr. Gobernador de la Plaza en cualquier ocurrencia, y todo lo demas que se ofrezca á fin de no incomodar á los suscritores sino para la Junta general de cuentas al fin del año.

ART. IV. De los Directores. La direccion del Teatro estará á cargo de tres individuos elegidos á pluralidad de votos, entre aquellos en quienes concurren conocida habilidad é instruccion en este ramo, integridad y conducta. Estos repartirán el gobierno interior y exterior entre sí como mejor les acomode para que no les perjudique en sus respectivos destinos. Las facultades de estos serán amplias en todo lo que no intervenga el orden y policia pública; pues en tal caso deben proceder de acuerdo con la diputacion del Teatro y estar á sus órdenes. Sus obligaciones serán contratar la compañía, celebrar las escrituras de arrendamiento, abasto, disposicion de funciones, recibir los abonos, recaudar las acciones, recoger el ingreso diario, hacer los pagos correspondientes, llevar la cuenta y razon, entenderse con el gobierno en cuanto ocurra, seguir los litigios que se ofrezcan; y todos lo demas que abraza la direccion, estando al arbitrio de estos citar los consiliarios á Junta cuando las circunstancias lo exijan. El primer dia de cada mes habrá una para ver el resultado del anterior y disponer lo conveniente al venidero. Para auxiliarios en este trabajo tendrán dos dependientes con la dotacion que juzguen conveniente, quienes tambien podrán ocuparse en el escrito del Teatro los ratos que no tengan que hacer en aquella oficina.

ART. V. Modo de llevar la cuenta y razon.—El director á quien le toque este ramo la hará llevar por tres libros; uno de caja, otro mayor ó de cuentas y un diario, segun el método bien conocido que se sigue por el comercio.

ART. VI. Proteccion de la Sociedad. El Excmo. Sr. Gobernador de esta Plaza, Presidente nato de todas las corporaciones, será el protector de ella, como lo es del Coliseo.

ART. VII. Condiciones que deben establecerse con el gobierno.
Primera. Que la compañía ha de ser formada con la dotacion competente, sin que tenga mas intervencion la diputacion de ciudad que la de recoger un tanto de las contratas de los cómicos para hacerles cumplir sus obligaciones, y que se les pague sus diarios estipulados, debiendo coaptarse las facultades de los directores para el aumento ó disminucion de la compañía siempre que ésta sea con el lucimiento que merece el público.

Se continuará.

PRECIO CORRIENTE DE HILOS DE LILA POR libras (de buena calidad y suave) del fabricante que tiene su almacén en la calle de S. Francisco núm. 95 en los entresuelos.

Hilo de patente de 36 á 38 pulgadas por libras, cuartas y onzas.

Hilo de Lila de 48 pulgadas de largo por surtido.

Precio imaginarios por surtido.

Precio efectivo cada libra.

La lib. n.º 6	á	15 rs.
id. 7		17½
id. 8		20
id. 10		25
id. 12		30
id. 14		35
id. 16		40
id. 18		45
id. 20		50
id. 22		55
id. 24		60
id. 26		65
id. 28		70
id. 30		75
id. 32		80
id. 34		85
id. 36		90

idem á	10 rs.
id.	18
id.	26
id.	34
id.	42
id.	50
id.	58
id.	66
id.	74
id.	82
id.	90
id.	98
id.	106
id.	114
id.	122

idem á	27 rs.
id.	32
id.	36
id.	41
id.	46
id.	50
id.	55
id.	60
id.	65
id.	69
id.	74
id.	78
id.	84
id.	88
id.	92

990

897

Diferencia.

93

990

NOTA.=Comprando por docenas se encontrará una diferencia á lo ménos de 110 rs., lo que hace la operacion fácil y equitativa.

OTRA.=Hay tambien hilo de otras clases inferior y superior.

COMERCIO.

Vales Reales de 600 pesos.

Día 15.—(Sin curso.)

Buques que están á la carga para los puertos de Europa, sus dueños ó consignatarios.

PARA MARSELLA. Bombarda francesa la Joven Amelia, su cap. Juan Pedro Ribal, á D. Angel Gazzino, calle de Murguia n. 128.

Fragata sueca Ana Sofia, su cap. Cornelius, á D. Ludolfo Cristian Uthoff.

PARA SANTANDER Y BILBAO. Místico español Ntra. Sra. del Carmen, su capitán D. Nicolás de Adraca, á dicho Gazzino.

Lugre-quechemarin Angel de la Guarda, su cap. Juan Cruz de Gavica, á D. Matias Iradi, calle de la Torre núm. 56.

Lugre Hermenegildo, su cap. D. Juan de Bengoechea, á dicho Gazzino.

PARA LA CORUÑA. Quechemarin español S. José y Animas, su cap. D. Valentin Lexarzegui, á dicho Gazzino.

PARA AMSTERDAM. Queche holandés Venus, su cap. Krayer, á D. Ludolfo Cristian Uthoff.

PARA LIORNA. Goleta sueca Joreningen, su cap. C. Myra; se despacha en el dicho Consulado de Suecia.

PARA SAN SEBASTIAN Y BAYONA DE FRANCIA, Bergantin-goleta española Juana Victoria, su capitán D. Vicente de Urrutia, á D. Juan José de Marcaida, calle de la Puerta de Sevilla núm. 23.

PARA SAN SEBASTIAN CON ESCALA EN LA CORUÑA. Bergantin La Providencia, su cap. D. Tomás Tellería, á dicho Gazzino.

PARA HAMBURGO. Fragata danesa Manonna de Blucher, su cap. Juan Daniel Koster, á D. Enrique E. de Amorrosta, callejon del Tinte núm. 189.

PARA GÉNOVA. Bergantin sueco Calipso, su cap. Jorge Torner, á dicho Gazzino.

PARA TRIESTE. Bombarda española Santa Faz, su cap. Pedro Barnat. Se despacha calle de Santiago núm. 133.

TEATRO PRINCIPAL.—*El opresor de su familia* (com. en 4 act.) *Boleras* (por la Sra. Carbajal y el Sr. Lopez.)—*El picapedrero* (sainete.)—A las 7.

TEATRO DEL BALON.—*La prision del Rey Francisco y batalla de Pavia* (com. en 3 actos.)—*La maja honrada* (tonadilla por la Sra. Alverdi y los Sres. Vazquez y Vilches.)—*Boleras* (por la Sra. Salvan y el Sr. Hidalgo.)—*Traga balas y cureñas* (sainete.)—A las 4.
En la imprenta Gaditana de Picardo, calle de la Carne n. 186.